

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

Colón (B) 12 de junio de 2012.-

VISTO:

Que, el 26 de agosto se conmemora el aniversario del nacimiento de la Madre Teresa de Calcuta y

CONSIDERANDO

Que Agnes Gonxha Bojaxhiu - la Madre Teresa- obtuvo el premio Nóbel de la Paz y el más alto galardón civil de la India, el Bharat Ratna, por su labor humanitaria, además de una decena de premios y reconocimientos tanto nacionales como internacionales.

Que durante más de 45 años atendió a pobres, enfermos, huérfanos y moribundos, al mismo tiempo que guiaba la expansión de su congregación, primeramente en la India y luego en otros países del mundo.

Que su figura y su obra son inspiradores de la acción solidaria.

Que es necesario generar disparadores que promuevan la participación comunitaria para la resolución de problemáticas sociales y la realización de acciones para el bien común.

Que en nuestro país la Ley 25.855 sobre Voluntariado Social señala en su artículo 5° que *“se entienden por actividades de bien común y de interés general a las asistenciales de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente o cualquier otra de naturaleza semejante”* no siendo taxativa dicha enumeración.

Que existen experiencias de participación solidaria y trabajo social comunitario compiladas y sistematizadas a lo largo de la historia y en diversos lugares del mundo, reconociendo una especial riqueza en Latinoamérica y Argentina.

Que el trabajo social comunitario abarca el concepto de **“desarrollo de la comunidad”**, entendido por las Naciones Unidas como *“el proceso por el cual el propio pueblo participa en la planificación y en la realización de programas que se destinan a elevar su nivel de vida”*; y el de **“desarrollo comunitario”**, que para Rudolf Regualazy se trata de una *“acción coordinada y sistemática que en respuesta a las necesidades o a la demanda social trata de organizar el progreso global”*

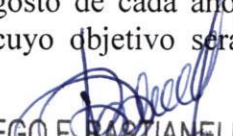
Que para la concreción de estas acciones hemos considerado imprescindible que el Estado Municipal actúe como impulsor y motivador, no sólo de los grupos institucionales abocados a la labor solidaria o de los militantes políticos y sociales nucleados en distintas corrientes partidarias y/o grupos de pertenencia sectorial, sino también a las mayorías silenciosas que se movilizan circunstancialmente cuando las razones de la convocatoria despiertan su conciencia social.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3179

ARTICULO 1°: Institúyase el 26 de agosto –aniversario del nacimiento de Agnes Gonxha Bojaxhiu, la madre Teresa de Calcuta- como ***“Día de la participación solidaria y trabajo social comunitario”***, en todo el Partido de Colón.-----

ARTICULO 2°: A los efectos de materializar la conmemoración instituida por el Art. 1° el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, el 26 de agosto de cada año, la participación comunitaria para la ejecución de una acción solidaria y cuyo objetivo será responder a una


DIEGO F. BASTIANELLI
Secretario General y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

15.06.12

demanda o necesidad social. Para ello convocará a organizaciones sociales de base, fundaciones, cooperadoras, instituciones religiosas de distintos credos, militantes políticos y sociales de diversas corrientes y orientaciones, clubes, grupos juveniles y de distintos segmentos etéreos, centros de estudiantes, representantes de organizaciones civiles, grupos étnicos o de minorías de cualquier naturaleza, como así también a toda persona que voluntariamente quiera participar de la acción solidaria a la que se convoque.-----

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer, con antelación a la fecha establecida en el Art. 1º, las áreas del Municipio que coordinarán la convocatoria referida en el Art. 2º, debiendo involucrarse necesariamente la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales o la dependencia que la pudiere sustituir, con sus respectivas Direcciones (Desarrollo Social, Cultura, Deportes, Salud, etc.) y toda aquella Secretaría, Dirección o área que el Ejecutivo estime pertinente. Asimismo deberá trasladar invitación a las autoridades Distritales de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) para que éstas instruyan a los establecimientos educativos de nuestra ciudad sobre los alcances de la presente Ordenanza y sugieran la participación de los mismos en la modalidad y niveles que correspondan.-----

ARTICULO 4º: Las Secretarías y áreas mencionadas en el ART. 3º, conjuntamente con las organizaciones y personas convocadas, acordarán un eje de acción y la metodología de abordaje, entendiéndose que las decisiones se tomarán por consenso y con la activa participación de todos los actores. Al efecto, propondrán una mesa de coordinación, debiendo garantizarse la horizontalidad de su integración y el reconocimiento de la diversidad.-----

ARTICULO 5º: Los temas y ejes de acción que quedaren pospuestos –a partir de las decisiones consensuadas- podrán ser abordados desde las organizaciones participantes o desde el Estado municipal, conjunta o individualmente, cuando éstos lo estimen pertinente, o quedarán planteados como prioridad para la próxima convocatoria. Al respecto, el objetivo de la fecha estipulada en el Art. 1º es que actúe como disparador, y por ende se debe estimular la iniciativa que por la presente se promueve.-----

ARTICULO 6º: El Municipio de Colón no está obligado a aportar recursos financieros de su presupuesto para la concreción de las acciones solidarias que fueren propuestas, debiendo los participantes fijar las estrategias que en ese sentido resultaren convenientes y oportunas para la obtención de los mencionados recursos. Pero el Municipio, como parte del colectivo solidario, podrá realizar los aportes que considere factibles para cada oportunidad, comprometiéndose los demás actores a hacer lo propio de manera recíproca, de acuerdo con los objetivos planteados.----

ARTICULO 7º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 5586.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta